



Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MDB

Barranco, 22 MAR. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 123-2018-AADA-SG/MDB, de fecha 21 de febrero del año 2018, emitido por el Área de Administración Documentaria y Archivo, el Proveído N° 074-2018-MDB-GM, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N°026-2018-GPPM, de fecha de 01 de marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe N° 106-2018-GAJ-MDB, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 128-2018-MDB-GM, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la actualización y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38°, numeral de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía"*;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062- 2009-PCM precisa que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades, a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N°380-2017-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria como índice de referencia en normas Tributarias en S/4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) para el ejercicio Presupuestal 2018;

Que mediante Ordenanza N°391-MDB, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°2474-MML, habiendo sido modificado mediante Decreto de Alcaldía N°007-2014-MDB, Decreto de Alcaldía N°002-2016-MDB y Decreto de Alcaldía N°010-2017-MDB/ALC;

//...

Que, mediante el Informe N° 026-2018-GPPM/MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la propuesta de Reconversión de los Nuevos Términos porcentuales de las tarifas contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, mediante el informe N°106-2018-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la legalidad de la propuesta y recomienda emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente; y mediante Proveído N°128-2018-MDB-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General para el trámite correspondiente;

Estando a lo mencionado y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Reconversión de los nuevos términos porcentuales de las tarifas contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, según lo establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente documento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Administración Documentaria y Archivo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario Oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

FÉLPE ANTONIO MEZARINA TONG
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretaria General

